

**ORDINARIO  
2021-138**

AL DESPACHO, del señor Juez, hoy 26 de abril de dos mil veintiuno, pendiente de estudio de demanda. Sírvase proveer.



**MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2.021).

**A U T O**

Actuando mediante apoderado judicial el señor JOEGE ENRIQUE PINEDA GÓMEZ identificado con CC 1.098.706.524 instauró demanda ordinaria de única instancia contra de la SOCIEDAD CUSTOMER VALUE LOGISTICA INTEGRAL Y VENTAS S.A.S. identificada bajo el NIT. 900.471.124-9, representada legalmente por el señor ANDRES HERNANDO CETINA ESQUIVEL, estando pendiente emitir pronunciamiento al respecto.

Por mandato expreso contenido en el artículo 28 del CPT y SS, norma modificada por el artículo 15 de la ley 712 de 2.001, la formulación de una demanda impone su examen para determinar si ella se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 25 del CPT y S.S., norma modificada por el artículo 12 de la ley 712 de 2.001, para de ello determinar si se admite o inadmite.

**FRENTE A LOS HECHOS:**

- Deberá manifestar el lugar de prestación del servicio del demandante, indicando la dirección, ciudad y demás información relevante en las presentes diligencias.
- Deberá modificar el hecho 1º de la demanda, ya que realiza en este numeral diversas manifestaciones, respecto de la modalidad de contrato suscrito, el cargo, el salario devengado, lo cual no resulta procedente ya

**ORDINARIO  
2021-138**

que se debe hacer un relato claro, cronológico de los hechos relevantes jurídicamente.

- Deberá agregar un hecho, donde manifieste horario de trabajo que cumplía el demandante.

**FRENTE A LAS NOTIFICACIONES:**

- Deberá acreditar él envió de la demanda y sus anexos al demandado en cumplimiento del artículo 3 del decreto 806 de 2.020. Deberá aportar al Juzgado la constancia confirmación de recibido del correo electrónico emitida por el destinatario, o la que se activa al momento del envío de la correspondencia a través de la plataforma del correo electrónico, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, artículo 8, inciso cuarto: “Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibido de los correos electrónicos o mensajes de datos”.

**FRENTE AL PODER:**

- Deberá Allegar certificación donde se acredite la calidad de estudiante adscrita al consultorio jurídico y las credenciales respectivas, para los efectos pertinentes.

**FRENTE A LOS ANEXOS:**

- Deberá Allegar Certificado de Existencia y Representación legal de la demandada SOCIEDAD CUSTOMER VALUE LOGISTICA INTEGRAL Y VENTAS S.A.S. identificada bajo el NIT. 900.471.124-9 expedido por la Cámara de comercio y con fecha de expedición no superior a tres (3) meses.

Dado lo anterior, el Juzgado concede un término de cinco (5) días hábiles para que se subsane las deficiencias anotadas, de acuerdo con lo normado por el artículo 28 del CPTSS. Asimismo, deberá integrar nuevamente la demanda en un solo escrito. Lo anterior, so pena de rechazo.

**ORDINARIO  
2021-138**

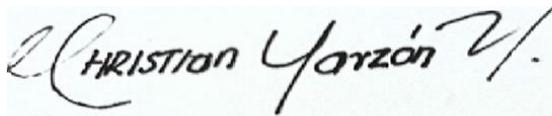
Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda, y conceder a la demandante un término de cinco (5) días, para que proceda a subsanar la misma, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído. Para lo cual deberá remitir dicha subsanación en documento PDF al correo institucional [j02mpclbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02mpclbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) dentro del término concedido.

En aplicación del artículo 7º del Decreto 806 de 2020, se requiere a los apoderados para que alleguen la dirección de correo electrónico y números telefónicos de las partes apoderados y testigos para la realización de las audiencias judiciales mediante la utilización de medios tecnológicos disponibles.

NOTIFIQUESE,



**CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ**

Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS**

**BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado **29 DE ABRIL DE 2021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 051 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **30 DE ABRIL DE 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/68>



**MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ**  
Secretaría